

1281
Presencia de cada Pariente de uno de los señores
de la miera en presencia delguno y mandado al dicho
calderon de esta dha villa de caravaca galapagos
por un nombrado de que tubo en su administracion
en esta dha villa desde el dicho dia primero de
enero del dicho año de mil quinientos y noventa y tres
en adelante a don Llamas de la villa de la dha alcaid
de esta dha villa para que ella desde el dicho dia durante el
dicho número de años goce de uno de los dichos administracion
gobien libremente segun y como antes pertenecieron
Las han administrado y gozado sin le poner en ello e por
ningun modo a alguno que haga lo contrario de lo que
de la dha alcaid segun de lo mismo se manda
que sea eche hasta fin del año de mil quinientos y noventa y tres
dando enteros de las condiciones y de la dha general de los
mismos y sin recibo a ninguno de que la dha
dicion que sea y haciendo el dicho repartimiento en todas
las dhas sin hacer agra a ninguno y mandando que se pague
por el dha necesidad y la acudida y hazer acudida general
todos los dichos efectos que hubieren procedido en adm. de
dha alcaid desde el dicho dia primero de enero del dicho
año de mil quinientos y noventa y tres hasta agora para
que corra para la paga del precio del dicho
de camien de donando que de la miera
men la Racon mas contada de los dhas de los
de mil Real Hacienda dada en Madrid a
veinte y cinco dias del mes de enero de mil quinientos y
cuarenta y cuatro años de barbara de cinco
domo Ulmarques de donana y la puebla don p. balle
sacerda Ucondo de molina Ulmarques de morea feir
don luis alonso de zepes don xpo. Juande alvar feir
de bega Rentas. Agustin de arce leons e hennente de con
Ulmazay don Dionisio nuñez de castro

